

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0009-2020-PD-OSITRAN**

Lima, 10 de marzo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 025-2020-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; los Memorandos N° 063-2020-GA-OSITRAN y N° 191-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 016-2020-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 054-2020-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 115-2020-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, mediante Ley N° 27942, se aprobó la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, la cual tiene por objeto el prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, cuya Quinta Disposición Complementaria Final dispone que *“Todas las instituciones, públicas o privadas, que se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y el presente Reglamento, aprueban o adecúan sus protocolos de atención y sanción del hostigamiento sexual, a lo establecido en la Ley y el Reglamento, en el plazo de noventa (90) días hábiles siguientes a la publicación de los protocolos modelo a los que se hace referencia la Tercera Disposición Complementaria Final”*;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, publicada el 2 de noviembre de 2019, se aprobaron los “Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas”, la misma que en el cuarto párrafo de sus Disposiciones Complementarias Finales dispone que las entidades que cuenten con normativa interna respecto al hostigamiento sexual deben adecuarla a lo establecido en los referidos lineamientos en un plazo de noventa (90) días hábiles siguientes a la publicación;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2004-PD/OSITRAN, de fecha 26 de enero de 2004, se aprobó la Directiva N° DIR-GAF-011-04, Directiva de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual;

Que, mediante el Informe N° 025-2020-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 17 de enero de 2020, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos sustentó la necesidad y la importancia de la aprobación de la “Directiva para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en el Ositrán”, a fin de prevenir, detectar y sancionar las conductas que configuran actos de hostigamiento sexual en OSITRAN, en pro del respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores y personal sujeto a modalidades formativas en la entidad,

además de la implementación de las políticas nacionales; asimismo, expuso la necesidad de dejar sin efecto la Directiva N° DIR-GAF-011-04, Directiva de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

Que, mediante Memorandos N° 063-2020-GA-OSITRAN y N° 191-2020-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración expresó su conformidad respecto del proyecto de Directiva para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en el OSITRAN; remitiéndolo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la revisión y emisión de la opinión que corresponde;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 016-2020-GPP-OSITRAN, emitió opinión favorable acerca de la aprobación de la propuesta de Directiva, manifestando que la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos ha cumplido con el trámite para su formulación, respetando la estructura básica y las disposiciones técnicas para la formulación de propuestas de directivas contenidas en la “Directiva para la formulación y aprobación de instrumentos de gestión interna del OSITRAN”;

Que, a través del Informe N° 054-2020-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que encuentra jurídicamente viable la propuesta de “Directiva para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en el Ositrán”, presentada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, ha señalado que corresponde que la Presidencia Ejecutiva deje sin efecto la Directiva de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobada por Resolución N° 002-2004-PD/OSITRAN.

Que, mediante Memorando N° 115-2020-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que el proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva por la que se deja sin efecto la Directiva de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobada por Resolución N° 002-2004-PD/OSITRAN, cuenta con su conformidad y lo remitió visado para la suscripción correspondiente;

Que, en mérito de lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN es la máxima autoridad ejecutiva y titular del OSITRAN, ejerce funciones de dirección y de representación de la Institución ante las entidades públicas y privadas, sean nacionales, extranjeras o internacionales;

Que, conforme a lo expuesto corresponde actualizar la Directiva de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, para lo cual se debe dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N°002-2004-PD/OSITRAN de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°014-2019-MIMP; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE que aprueba “Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas”; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatoria; y la Resolución de Gerencia General N° 175-2019-GG-OSITRAN, que aprueba la Directiva para la formulación y aprobación de instrumentos de gestión interna del Ositrán;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Directiva N° DIR-GAF-011-04, Directiva de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 002-2004-PD/OSITRAN, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2020023775



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

